

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel 2754780

Sincelejo, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACIÓN Nº 70001-33-33-009-2015-00046-00 DEMANDANTE: TERESA DEL ROSARIO LUJAN CARVAJAL DEMANDADO: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE EN LIQUIDACION – UGPP

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

## **DISPONE:**

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual se observa en el folio 186 del expediente, efectuada en la suma de Trecientos diecinueve mil doscientos un pesos con setenta y seis centavos (\$319.201,76).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy dede 2019, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA